



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Miguel Bernardo Alarcón Garzón
Demandado	Edna Margarita Pérez Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00465 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho Y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes de MIGUEL BERNARDO ALARCÓN GARZÓN** en contra de **EDNA MARGARITA PÉREZ RODRÍGUEZ**

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos de los arts. 290 y ss del CGP y **CORRASE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP preste caución por el 20% del valor de las pretensiones.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 09 Del **11 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría

